

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2016 00133

Se rehace la liquidación de costas practicada por la secretaría, dado que no se incluyó el valor total de las comunicaciones remitidas (folios 33, 37, 41, 44, 50, 54, 60, 64, 70, 73, 77, 81, 94, 97, 100, 104, 108, 112, 116, 123, 127, 131, 135, 167, 179, 191, 244 vuelto, 248 vuelto, 249 vuelto, 267, 271, 284, 294 vuelto, 303 y 310).

En consecuencia, tal cuenta quedará así:

Agencias en derecho	\$2.719.233,00
Notificaciones	\$ 465.805,00
Total	\$3.185.038,00
80% del valor de la condena.....	\$2.548.030,40

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rehacer la liquidación de costas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas en la suma de \$2.548.030,40.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 129 de 9 de agosto de 2022.